CLAUSULADO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MINC-093-2026.

Señor.
JOHN WILLSON MENDOZA VASQUEZ
C.C. No. 18.562.041 de Mistrato
Dirección: Calle 3 N 2 - 03, Barrio San Felipe - San Miguel
Email: jhonwilmen@hotmail.com
Teléfono: 3117331580

Ref. Aceptación de oferta - Proceso de Mínima Cuantía No. MINC-093-2026.

El Alcalde en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, procede aceptar oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; 1) Que la administración municipal de San miguel, previamente realizo proceso de convocatoria mediante el PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MINC-093-2026. El cual fue adelantado mediante plataforma Secop II, durante los términos establecidos. por la entidad. 2) Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo dos de la Ley 80/1993, 3). Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. 4) Que de conformidad al numeral 7 artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. "***La Oferta y su Aceptación Constituyen el* Contrato"**, el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Clausula 1: OBJETO

EL CONTRATISTA se compromete con el municipio a la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGRICOLAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL".

Clausula 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo pactado en el objeto contractual y deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

Especificaciones técnicas requeridas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT
1	POLISOMBRA	La poli sombra es una tela tejida en polietileno, con protección UV que garantiza su durabilidad, 80%, que le permite regular la luz que incide en su cultivo o invernadero, de fácil.	ROLLOS X 100 METROS	3
2	PALINES	el palin herramienta dede ser ideal para abrir agujero, para poda desmane o deshije cultivos con maxima resistencia al desgaste rotura o mellado del fino para remocion de escombros, para hacer orificios en la tierra perfilar orillas y recolectar Altura x Ancho 49.5 cm x 18.8 cm Forma de la punta Cuadrada	UNIDAD	10
3	MACHETE	Machete tres canales tamaño 24" acabado pulido, troquelados en una sola pieza de acero niquelado hasta el final de la cacha de Tres remaches y un	UNIDAD	10

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		agarre antideslizante papa poder generar golpes firmes sin ningún tipo de vibración. El producto debe contar con un tratamiento técnico con el fin de dar mayor durabilidad al afilado y con lámina flexible que brinda mayor resistencia a la hoja.		
4	LIMA	lima triangular con mango 8 pulgadas para trabajo pesado carateristicas Perfil de bordes paralelos para mayor abrasión. Para superficies planas y ángulos internos mayores a 60°. Mango de polipropileno ergonómico con tope para mayor control. Largo: 8" (20 cm). Ancho: 11/16". Tipo de lima: Triangular.	UNIDAD	10
5	MARTILLO	Martillo de cabeza cónica, fija con dos cuñas para más durabilidad. Uñas del martillo 15% más largas para más facilidad al sacar clavos, cabo de madera, 20 onzas o 568 gramos. NTC 935 mecánica. Herramientas, materiales, martillo de uña. Debe ser fabricado en acero NTC 243, forjado en una sola pieza y tratado térmicamente, totalmente barnizado o provisto de un recubrimiento apropiado que protege la oxidación.	UNIDAD	7
6	ALICATE	Alicate con mango antideslizante, útil para cortar hierro	UNIDAD	6
7	HERBICIDA CONTACTO	Herbicida de contacto No selectivo. Eficaz para el control de todo tipo de malezas. controla todo tipo de malezas. Acción rápida: actúa rápidamente, permitiendo que la siembra se pueda hacer más pronto, lo que facilita una óptima utilización de la tierra. Resistente a la lluvia: después 30 minutos la lluvia no afecta la actividad gracias a su rápida, galon penetración. Se inactiva en el suelo: no es fitotóxico al cultivo establecido y no tiene efectos negativos sobre la fertilidad del suelo. No es volátil: no expide vapores que afecten a los cultivos vecinos.	GALON	40
8	INSECTICIDA ORGANICO	Componentes como: bisulfuro de Alilo, limoneno, Capsaicina, Acido Nicotínico y carotenoides galón	GALON	20
9	PALA REDONDA	Palas de punta redonda estándar #4, su borde superior es plano para poder ejercer fuerza presionando con el pie, de una lámina plana con una ligera curvatura	UNIDAD	5
10	CUCHILLA GUADAÑA	Mayor dureza y vida útil, resistente al desgaste, la fricción y las roturas, Maniobrabilidad más segura, hoja afilada lista para usar, Para corte de matorrales, rastrojos, ramas pequeñas.	UNIDAD	15
11	ZACAPICO	Zapapico 5 libras Mango madera (pica) de 36”	UNIDAD	5
12	GUANTES	Guantes de vaqueta tipo ingeniero corto con refuerzo externo en vaqueta por par; material cuero tipo vaqueta de res curtido al cromo color amarillo, hilo poliéster calibre 30 de alta tenacidad, bordado o ribete tela cambrel azul rey fabricados en baqueta flexible para proteger las manos en actividades donde hay exposición o manipulación de elementos pesados y operación de herramientas industriales	PAR	34
13	CARETA PROTECTORA PARA LA CARA	Careta en malla trabajos Guadañadora accesorio para la protección de la cara, cabeza y ojos de las piedras levantadas por las guadañadoras; con pantalla enmalla especial para trabajos forestales y jardinería, no reduce el campo de visión resistente a los impactos de partículas y objetos. Peso de paquete: 1kg, Modelo: GA0025	UNIDAD	5
14	CINTA SEÑALIZACION	Cinta de señalización peligro no pase 10 cms x 500 METROS	UNIDAD X 500MTS	20
15	TIJERAS DE JARDINERIA	Tijera De Podar Laminada Corta Cerco 25 Cm Tipo de corte recto.Usos recomendados: jardinería. El mango de madera. Las cuchillas de de acero.	UNIDAD	10

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

16	REGADERAS PLASTICAS	Regadera plastica ancho 13 cm alto 27 cm largo 45 cm colores surtidos capacidad 8 litros	UNIDAD	10
17	CAL	Cal Hidratada x 10 Kg – Hidróxido de Calcio Ca(OH)2 (Total) 85%* Mín. Hidróxido de Calcio Ca(OH)2 (Disponible) 83% Mín. Óxido de Magnesio MgO 0.7% Máx. Silice SiO2 1% Máx. Insolubles en HCl 1.5% Máx. Humedad H2O 1% Máx. Presentación: pacas por 10 kg	UNIDAD	20
18	MANILA 3/4	manila de 3/4 en Polipropileno rollo de 100 metros	UNIDAD	2
19	CEMENTO	Cemento Tipo I X 50 Kg Un bulto de 50 kg de Cemento gris que se utiliza para uso general en infinidad de trabajos de construcción mampostería, para enchapar muros y crear superficies sólidas y resistentes en cimientos. Para su mezcla adecuada es necesario utilizar equipo mezclador y su curado se optimiza conservando la superficie mojada por 28 días.	UNIDAD	8
20	SEMILLAS GRAMA CESPED	Semillas de grama alta tolerancia a la sequía, alta resistencia al tránsito, rápido cubrimiento, técnicamente tratada para adaptarse a diversidad de suelos. Germinación: 97%, pureza 99% presentación bolsa por 500 gramos.	BOLSA	42
21	HIDROLAVADORA	HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN: Frecuencia: 60 Hz. Voltaje: 110V. Con manguera incluida de 5m de largo. Con ruedas para facilitar su transporte. Presión (PSI) 1600 Potencia (Watts) 1200w Caudal de agua (l/h) 360 Peso sin accesorios (kg) 4,03 Peso con embalaje incluido (kg) 4,8 Dimensiones 176 × 280 × 443 Apta para trabajar con agua a una temperatura máxima de 45 °C. Dosificador de detergente incorporado para potenciar el rendimiento de limpieza. Función de apagado automático incorporada al soltar el gatillo. Diseñada para poder utilizar distintos tipos de chorros con el fin de profundizar el lavado.	UNIDAD	1
22	ALAMBRE GALBANIZADO	Alambre Calibre 18 Galvanizado x 1 kg. Ideal para fijaciones seguras y confiables, este alambre te ofrece la calidad que necesitas para construir y asegurar tus ideas con total tranquilidad.	UNIDAD	10
23	YOYO	Yoyo para Guadañas Stihl. Con un ancho de 10,1 cm y una altura de 6 cm, su diseño compacto permite una fácil maniobrabilidad, sin sacrificar la potencia necesaria para un trabajo exhaustivo.	UNIDAD	7

CONDICIONES GENERALES DE LA ENTREGA:

Los interesados deben considerar que el valor cotizado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual tales como adquisición de bienes, cargue, descargue, transporte, embalaje, seguros, manipulación, almacenamiento, mano de obra, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gastos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, sin que por estos conceptos haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por parte del municipio.

Así mismo, el contratista deberá realizar la entrega de los bienes requeridos y objeto del proceso de contratación, de conformidad con las cantidades, unidades de medida, características y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial, los estudios

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

previos y los demás documentos que integren el proceso contractual, garantizando que los bienes suministrados sean aptos para el uso previsto y satisfagan las necesidades de la Administración Municipal.

Para tal efecto, se establecen las siguientes condiciones generales de entrega:

1. **Lugar de entrega.**

Los bienes deberán entregarse en la Oficina de Almacén General del Municipio de San Miguel, Putumayo, o en el lugar que determine la entidad contratante dentro de su jurisdicción, previa coordinación con el supervisor del contrato y el funcionario responsable de la recepción de los elementos.

2. **Plazo de entrega.**

La entrega deberá efectuarse dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en los documentos contractuales. La fecha y hora de entrega serán coordinadas previamente con el supervisor del contrato, a fin de garantizar la disponibilidad del personal encargado de recibir y verificar los bienes.

3. **Cantidades y especificaciones técnicas.**

El contratista deberá suministrar la totalidad de los elementos relacionados en el presupuesto oficial, respetando las cantidades, presentaciones comerciales, unidades de medida, dimensiones, materiales, composición y demás características técnicas exigidas para cada ítem. No se aceptarán entregas incompletas ni productos que presenten características inferiores a las requeridas.

4. **Calidad y estado de los productos.**

Todos los bienes deberán ser nuevos, sin uso, completos y encontrarse en adecuadas condiciones de conservación y funcionamiento. Los empaques deberán protegerlos de golpes, humedad, derrames y demás factores que puedan afectar su calidad durante el transporte y almacenamiento.

5. **Transporte, cargue y descargue.**

El contratista asumirá los costos y riesgos asociados al embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el lugar establecido por la entidad contratante, garantizando que estos no sufran daños, pérdidas, contaminación o alteraciones durante su traslado. Los productos químicos deberán transportarse separados de los elementos con los cuales puedan generar contaminación o incompatibilidad. Dichos costos deberán encontrarse contemplados en los precios ofertados, sin generar cobros adicionales para el municipio.

6. **Condiciones particulares.**

Los agroinsumos deberán entregarse en sus envases originales, sellados, sin fugas y con etiquetas legibles que permitan identificar su composición, contenido, lote, vencimiento y precauciones de uso. Las semillas deberán conservar su empaque e identificación del lote y cumplir las condiciones de pureza y germinación exigidas. El cemento y la cal deberán estar secos, con empaques íntegros y sin signos de deterioro por humedad.

7. **Verificación y recibo de los bienes.**

La recepción estará sujeta a la revisión por parte del supervisor del contrato y/o del funcionario designado por la entidad, quienes verificarán las cantidades entregadas, las unidades de medida, las características técnicas, el estado de los productos y la documentación correspondiente. Para la hidro lavadora se verificará, además, la entrega de los accesorios exigidos y su

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

funcionamiento mediante una prueba básica, disponiendo de las conexiones necesarias. La firma de una remisión o constancia de entrega no impedirá que se formulen observaciones posteriores cuando se evidencien defectos o incumplimientos que no hubieran podido identificarse durante la inspección inicial.

8. Rechazo y reposición.

La entidad podrá rechazar los elementos que no cumplan las especificaciones técnicas, presenten defectos, estén deteriorados, tengan empaques alterados, se encuentren vencidos cuando corresponda o no satisfagan las condiciones contractuales. En estos casos, el contratista deberá retirarlos y reemplazarlos por otros que cumplan integralmente con los requisitos exigidos, dentro del término que establezca el supervisor de conformidad con el contrato, sin costo adicional para el municipio.

9. Recibo a satisfacción.

El recibo a satisfacción se realizará una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas, las cantidades contratadas y los demás requisitos establecidos en los documentos contractuales. La constancia de recibo deberá ser expedida por el supervisor del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades del contratista por defectos, incumplimientos o garantías que resulten aplicables.

10. Cumplimiento de la normativa vigente.

Los bienes suministrados deberán cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su fabricación, comercialización, etiquetado, transporte, almacenamiento y uso, según la naturaleza de cada producto, así como con los requisitos ambientales y sanitarios que correspondan.

Obligaciones del contratista:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, oportuna y eficiente, de conformidad con la invitación pública, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada, la comunicación de aceptación y los demás documentos que integran el contrato.
2. Cumplir el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad y sin que exista relación laboral alguna entre el Municipio y el personal que emplee para su ejecución.
3. Disponer, por su cuenta y riesgo, de los recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, incluidos transporte, cargue, descargue, embalaje, conservación, refrigeración, personal, equipos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir las disposiciones sanitarias, ambientales, comerciales, tributarias, laborales, de seguridad y salud en el trabajo y las demás normas vigentes que resulten aplicables a la naturaleza de los bienes suministrados.
6. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y financieras que sirvieron de fundamento para la aceptación de la oferta.
7. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, las obligaciones y el alcance del contrato.
8. Informar por escrito al supervisor, de manera inmediata, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución, calidad, continuidad o cumplimiento del contrato y presentar las alternativas necesarias para evitar o mitigar sus efectos.
9. Presentar los informes, documentos, explicaciones y soportes que requiera el supervisor para verificar la correcta ejecución del contrato.
10. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y conformidad de los bienes suministrados, así como por los daños o perjuicios ocasionados al Municipio, a sus beneficiarios o a terceros por hechos u omisiones imputables al contratista.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

11. Corregir, reemplazar o subsanar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, deficiencias de calidad, deterioro, contaminación, vencimiento, defectos de empaque o cualquier otra condición que impida su recibo o utilización.
12. Mantener invariables los precios unitarios ofrecidos durante el plazo de ejecución, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que excepcionalmente se acuerden y formalicen conforme al ordenamiento jurídico.
13. Abstenerse de efectuar entregas o ejecutar prestaciones que superen el valor total del contrato sin autorización previa, expresa y formal del Municipio. Los bienes entregados sin el cumplimiento de este requisito no generarán obligación de reconocimiento o pago.
14. Cumplir oportunamente sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, efectuar los aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones vigentes.
15. Asumir la dirección, remuneración y responsabilidad respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, garantizando su idoneidad y el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo.
16. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones, acciones, sanciones o condenas originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista, a sus dependientes, proveedores o subcontratistas.
17. Actuar con buena fe, transparencia, diligencia y lealtad contractual, absteniéndose de realizar cualquier conducta constitutiva de fraude, corrupción, colusión, conflicto de intereses o afectación de los recursos públicos.
18. Informar inmediatamente al Municipio sobre la existencia o configuración de cualquier inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que sobrevenga durante la ejecución.
19. Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar la ejecución sustancial de sus obligaciones sin la autorización previa y escrita del Municipio, cuando esta resulte jurídicamente procedente. La adquisición ordinaria de bienes a productores, distribuidores o proveedores no trasladará ni disminuirá la responsabilidad del contratista frente a la Entidad.
20. Mantener actualizada la información del contrato en SECOP II que se encuentre a su cargo y presentar por dicha plataforma las facturas, informes y documentos requeridos para el trámite de los pagos, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.
21. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual cuando, por su naturaleza o por disposición legal, tenga carácter reservado, y cumplir las normas sobre protección de datos personales que resulten aplicables.
22. Facilitar el ejercicio de la supervisión y permitir las verificaciones relacionadas con el origen, calidad, almacenamiento, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato.
23. Entregar al finalizar el contrato los informes, soportes, paz y salvos y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento integral de sus obligaciones.
24. Cumplir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, los requisitos de ejecución que se encuentren expresamente a cargo del contratista, entre ellos: presentar las garantías exigidas en las condiciones establecidas en la invitación; acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de estampillas y de seguridad social que resulten legalmente exigibles; y aportar los documentos expresamente establecidos para el inicio de la ejecución. La expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías corresponderán al Municipio. El incumplimiento injustificado de los requisitos que se encuentren efectivamente a cargo del contratista dará lugar a las actuaciones contractuales y legales que resulten procedentes, previa observancia del debido proceso.
25. Cumplir las demás obligaciones que resulten legalmente exigibles y se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual, siempre que no impliquen modificación del objeto, valor, plazo, cantidades, precios unitarios o demás condiciones esenciales del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales y de aquellas inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Asistir al Comité Técnico de Inicio, por conducto de su representante legal o de la persona debidamente designada para la ejecución del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y antes de la suscripción del Acta de Inicio. En este comité se coordinará la ejecución del objeto contractual, se definirá la entrega, incluyendo cantidades, lugares,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

fechas y horarios, así como los responsables de la recepción, los canales de comunicación y los demás aspectos operativos necesarios para garantizar la debida ejecución.

Las decisiones adoptadas se consignarán en el Acta de Comité Técnico de Inicio, suscrita por el supervisor y el contratista, la cual hará parte integral del contrato y servirá de fundamento para la elaboración y suscripción del Acta de Inicio. El Comité Técnico de Inicio únicamente podrá precisar aspectos operativos de la ejecución y, en ningún caso, podrá modificar el objeto, valor, plazo, cantidades, precios unitarios, especificaciones técnicas ni las demás condiciones esenciales del contrato.

El contratista no podrá efectuar entregas, prestar servicios ni solicitar reconocimiento económico por prestaciones realizadas antes de la suscripción del Acta de Inicio. Las actuaciones preparatorias que adelante previamente serán realizadas por su cuenta y riesgo.

La inasistencia injustificada del contratista o de la persona debidamente designada, así como la negativa injustificada a suscribir el acta correspondiente, será considerada incumplimiento contractual y podrá dar lugar a las actuaciones previstas en el contrato y en la ley, previa observancia del debido proceso.

2. El contratista deberá Suministrar la totalidad de los bienes relacionados en el presupuesto, de acuerdo con las cantidades, unidades de medida, presentaciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Cumplir el plazo y las condiciones de entrega establecidos en el contrato, coordinando oportunamente con el supervisor la fecha, hora y lugar de recepción de los elementos.
4. Registrar la entrada de los elementos en la oficina de Almacén del Municipio de San Miguel (Putumayo) o donde indique oportunamente el supervisor.
5. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos asociados a la entrega de los bienes en el lugar indicado por la entidad, sin trasladar costos adicionales al municipio.
6. Entregar los productos debidamente empacados, sellados y rotulados, en sus presentaciones originales y en condiciones adecuadas de conservación, evitando fugas, derrames, contaminación, deterioro o cualquier circunstancia que afecte su calidad o seguridad.
7.Entregar los agro insumos con sus etiquetas originales, fichas técnicas y fichas de datos de seguridad, así como acreditar los registros o autorizaciones aplicables a cada producto. Estos deberán encontrarse vigentes y con fecha de vencimiento posterior a su entrega.
8.Suministrar la hidro lavadora completa, con los accesorios previstos en las especificaciones, manual de uso y documento de garantía del fabricante o proveedor, y acompañar la verificación básica de su funcionamiento al momento de la entrega.
9.Verificar que las cuchillas y los cabezales tipo yoyo sean compatibles con las guadañas a las cuales se destinarán, previa comprobación con el supervisor de las referencias y sistemas de acople, dentro de las especificaciones contratadas.
10. Garantizar la calidad e idoneidad de los bienes suministrados, asegurando que sean nuevos, originales, aptos para el uso previsto y que cumplan con las características técnicas requeridas por el Municipio de San Miguel, Putumayo.
11. Reponer los bienes rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, defectos de fabricación, deterioro, vencimiento o cualquier otra condición imputable al contratista, dentro del término fijado por el supervisor (2 días hábiles) conforme a las estipulaciones contractuales y sin generar costos adicionales para la entidad.
12. Garantizar las condiciones de seguridad durante el transporte y la entrega, especialmente para los productos químicos, y demás sustancias que requieran precauciones particulares, evitando derrames, mezclas incompatibles o situaciones que puedan afectar a las personas o al medio ambiente.
13. Responder por los daños, pérdidas o afectaciones imputables a su actuación que se ocasionen durante el transporte, manipulación o entrega de los bienes, de conformidad con la ley y las condiciones pactadas en el contrato.
14. Cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, siempre que exista oferta disponible que permita atender las condiciones técnicas, económicas y de oportunidad requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista deberá acreditar ante el supervisor el cumplimiento de esta obligación o justificar, con los soportes correspondientes, las circunstancias que hayan impedido su aplicación, de conformidad con la normativa vigente.
15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, así como aquellas que se deriven de los estudios previos, la oferta presentada, el contrato suscrito y las disposiciones legales aplicables.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Clausula 3: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Clausula 4: VIGENCIA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es de **TRES (03) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para ejecución y firma del acta de inicio, el cual se firmará una vez se expida el Registro Presupuestal y se realice la aprobación de las garantías. **Parágrafo primero:** No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. **Parágrafo segundo:** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad. **Parágrafo tercero**: Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Clausula 5: VALOR Y FORMA DE PAGO.

El contrato tiene un valor de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DE PESOS ($22.784.000) M/CTE**, discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VR TOTAL INCLUIDO IVA
1	POLISOMBRA	La poli sombra es una tela tejida en polietileno, con protección UV que garantiza su durabilidad, 80%, que le permite regular la luz que incide en su cultivo o invernadero, de fácil.	ROLLOS X 100 METROS	3	$641.176,47	19%	$121.823,53	$ 763.000	$365.470,59	$1.923.529,41	$2.289.000
2	PALINES	El palin herramienta dede ser ideal para abrir agujero, para poda desmane o deshije cultivos con maxima resistencia al desgaste rotura o mellado del fino para remocion de escombros, para hacer orificios en la tierra perfilar orillas y recolectar Altura x Ancho 49.5 cm x 18.8 cm Forma de la punta Cuadrada.	UNIDAD	10	$ 40.952,38	5%	$ 2.047,62	$ 43.000	$20.476,19	$ 409.523,81	$ 430.000
3	MACHETE	Machete tres canales tamaño 24" acabado pulido, troquelados en una sola pieza de acero niquelado hasta el final de la cacha de Tres remaches y un agarre antideslizante papa poder	UNIDAD	10	$ 33.613,45	19%	$ 6.386,55	$ 40.000	$ 63.865,55	$ 336.134,45	$ 400.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		generar golpes firmes sin ningún tipo de vibración. El producto debe contar con un tratamiento técnico con el fin de dar mayor durabilidad al afilado y con lámina flexible que brinda mayor resistencia a la hoja.									
4	LIMA	lima triangular con mango 8 pulgadas para trabajo pesado carateristicas Perfil de bordes paralelos para mayor abrasión. Para superficies planas y ángulos internos mayores a 60°. Mango de polipropileno ergonómico con tope para mayor control. Largo: 8" (20 cm). Ancho: 11/16". Tipo de lima: Triangular.	UNIDAD	10	$ 12.605,04	19%	$ 2.394,96	$ 15.000	$ 23.949,6	$ 126.050,4	$ 150.000
5	MARTILLO	Martillo de cabeza cónica, fija con dos cuñas para más durabilidad. Uñas del martillo 15% más largas para más facilidad al sacar clavos, cabo de madera, 20 onzas o 568 gramos. NTC 935 mecánica. Herramientas, materiales, martillo de uña. Debe ser fabricado en acero NTC 243, forjado en una sola pieza y tratado térmicamente, totalmente barnizado o provisto de un recubrimiento apropiado que protege la oxidación.	UNIDAD	7	$ 33.613,45	19%	$ 6.386,55	$ 40.000	$ 44.705,88	$ 235.294,12	$ 280.000
6	ALICATE	Alicate con mango antideslizante, útil para cortar hierro	UNIDAD	6	$ 31.932,77	19%	$ 6.067,23	$ 38.000	$ 36.403,36	$ 191.596,64	$ 228.000
7	HERBICIDA CONTACTO	Herbicida de contacto No selectivo. Eficaz para el control de todo tipo de malezas. controla todo tipo de malezas. Acción rápida: actúa rápidamente, permitiendo que la siembra se pueda hacer más pronto, lo que facilita una óptima utilización de la tierra. Resistente a la lluvia: después 30 minutos la lluvia no afecta la actividad gracias a su rápida, galon penetración. Se inactiva en el suelo: no es fitotóxico al cultivo	GALON	40	$ 83.000	0%	$ 0	$ 83.000	$ 0	$ 3.320.000	$3.320.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		establecido y no tiene efectos negativos sobre la fertilidad del suelo. No es volátil: no expide vapores que afecten a los cultivos vecinos.									
8	INSECTICIDA ORGANICO	Componentes como: bisulfuro de Alilo, limoneno, Capsaicina, Acido Nicotínico y carotenoides galón	GALON	20	$ 206.000	0%	$ 0	$ 206.000	$ 0	$ 4.120.000	$4.120.000
9	PALA REDONDA	Palas de punta redonda estándar #4, su borde superior es plano para poder ejercer fuerza presionando con el pie, de una lámina plana con una ligera curvatura	UNIDAD	5	$ 41.904,76	5%	$ 2.095,24	$ 44.000	$ 10.476,19	$ 209.523,81	$ 220.000
10	CUCHILLA GUADAÑA	Mayor dureza y vida útil, resistente al desgaste, la fricción y las roturas, Maniobrabilidad más segura, hoja afilada lista para usar, Para corte de matorrales, rastrojos, ramas pequeñas.	UNIDAD	15	$ 18.095,24	5%	$ 904,76	$ 19.000	$ 13.571,43	$ 271.428,57	$ 285.000
11	ZACAPICO	Zapapico 5 libras Mango madera (pica) de 36”	UNIDAD	5	$ 99.047,62	5%	$ 4.952,38	$ 104.000	$ 24.761,90	$ 495.238,10	$ 520.000
12	GUANTES	Guantes de vaqueta tipo ingeniero corto con refuerzo externo en vaqueta por par; material cuero tipo vaqueta de res curtido al cromo color amarillo, hilo poliéster calibre 30 de alta tenacidad, bordado o ribete tela cambrel azul rey fabricados en baqueta flexible para proteger las manos en actividades donde hay exposición o manipulación de elementos pesados y operación de herramientas industriales	PAR	34	$ 15.126,05	19%	$ 2.873,95	$ 18.000	$ 97.714,29	$ 514.285,71	$ 612.000
13	CARETA PROTECTORA PARA LA CARA	Careta en malla trabajos Guadañadora accesorio para la protección de la cara, cabeza y ojos de las piedras levantadas por las guadañadoras; con pantalla enmalla especial para trabajos forestales y jardinería, no reduce el campo de visión resistente a los impactos de partículas y objetos. Peso de paquete: 1kg, Modelo: GA0025	UNIDAD	5	$ 30.252,10	19%	$ 5.747,90	$ 36.000	$ 28.739,50	$ 151.260,50	$ 180.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

14	CINTA SEÑALIZACION	Cinta de señalización peligro no pase 10 cms x 500 METROS	UNIDAD X 500MTS	20	$ 58.823,53	19%	$ 11.176,47	$ 70.000	$223.529,41	$1.176.470,59	$1.400.000
15	TIJERAS DE JARDINERIA	Tijera De Podar Laminada Corta Cerco 25 Cm Tipo de corte recto.Usos recomendados: jardinería. El mango de madera. Las cuchillas de de acero.	UNIDAD	10	$ 52.380,95	5%	$ 2.619,05	$55.000	$ 26.190,48	$ 523.809,52	$ 550.000
16	REGADERAS PLASTICAS	Regadera plastica ancho 13 cm alto 27 cm largo 45 cm colores surtidos capacidad 8 litros	UNIDAD	10	$ 42.857,14	19%	$ 8.142,86	$ 51.000	$ 81.428,57	$ 428.571,43	$ 510.000
17	CAL	Cal Hidratada x 10 Kg – Hidróxido de Calcio Ca(OH)2 (Total) 85%* Mín. Hidróxido de Calcio Ca(OH)2 (Disponible) 83% Mín. Óxido de Magnesio MgO 0.7% Máx. Silice SiO2 1% Máx. Insolubles en HCl 1.5% Máx. Humedad H2O 1% Máx. Presentación: pacas por 10 kg	UNIDAD	20	$ 21.008,40	19%	$ 3.991,60	$ 25.000	$ 79.831,93	$ 420.168,07	$ 500.000
18	MANILA 3/4	manila de 3/4 en Polipropileno rollo de 100 metros	UNIDAD	2	$580.672,27	19%	$110.327,73	$ 691.000	$220.655,46	$1.161.344,54	$1.382.000
19	CEMENTO	Cemento Tipo I X 50 Kg Un bulto de 50 kg de Cemento gris que se utiliza para uso general en infinidad de trabajos de construcción mampostería, para enchapar muros y crear superficies sólidas y resistentes en cimientos. Para su mezcla adecuada es necesario utilizar equipo mezclador y su curado se optimiza conservando la superficie mojada por 28 días.	UNIDAD	8	$ 35.294,12	19%	$ 6.705,88	$ 42.000	$ 53.647	$ 282.352,94	$ 336.000
20	SEMILLAS GRAMA CESPED	Semillas de grama alta tolerancia a la sequía, alta resistencia al tránsito, rápido cubrimiento, técnicamente tratada para adaptarse a diversidad de suelos. Germinación: 97%, pureza 99% presentación bolsa por 500 gramos.	BOLSA	42	$ 81.000	0	$ 0	$ 81.000	$ 0	$ 3.402.000	$3.402.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

21	HIDROLAVADORA	HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN: Frecuencia: 60 Hz. Voltaje: 110V. Con manguera incluida de 5m de largo. Con ruedas para facilitar su transporte. Presión (PSI) 1600 Potencia (Watts) 1200w Caudal de agua (l/h) 360 Peso sin accesorios (kg) 4,03 Peso con embalaje incluido (kg) 4,8 Dimensiones 176 × 280 × 443 Apta para trabajar con agua a una temperatura máxima de 45 °C. Dosificador de detergente incorporado para potenciar el rendimiento de limpieza. Función de apagado automático incorporada al soltar el gatillo. Diseñada para poder utilizar distintos tipos de chorros con el fin de profundizar el lavado.	UNIDAD	1	$588.235,29	19%	$111.764,71	$ 700.000	$111.764,71	$ 588.235,29	$ 700.000
22	ALAMBRE GALBANIZADO	Alambre Calibre 18 Galvanizado x 1 kg. Ideal para fijaciones seguras y confiables, este alambre te ofrece la calidad que necesitas para construir y asegurar tus ideas con total tranquilidad.	UNIDAD	10	$ 16.806,72	19%	$ 3.193,28	$ 20.000	$ 31.932,77	$ 168.067,23	$ 200.000
23	YOYO	Yoyo para Guadañas Stihl. Con un ancho de 10,1 cm y una altura de 6 cm, su diseño compacto permite una fácil maniobrabilidad, sin sacrificar la potencia necesaria para un trabajo exhaustivo.	UNIDAD	7	$ 92.436,97	19%	$ 17.563,03	$ 110.000	$122.941,18	$ 647.058,82	$ 770.000
VALOR TOTAL SIN IVA										**$ 21.101.943,98**	
TOTAL IVA										**$ 1.682.056,02**	
VALOR TOTAL										**$ 22.784.000**	

5.2. FORMA DE PAGO.

El Municipio de San Miguel, Putumayo, pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor efectivamente ejecutado del contrato, mediante un único pago, una vez se haya realizado la entrega de la totalidad de los bienes contratados y estos hayan sido recibidos a satisfacción por la entidad, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y demás obligaciones contractuales.

Para tramitar el pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

- Radicación de la respectiva factura electrónica de venta debidamente expedida y validada, o cuenta de cobro cuando no exista obligación legal de expedir factura de venta, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
- Comprobante de entrada expedido por el área de Almacén del Municipio de San Miguel, respecto de los bienes que por su naturaleza y de conformidad con los procedimientos administrativos y de control de inventarios de la entidad, deban ingresar al almacén municipal
- Informe final de ejecución, con los soportes que permitan verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, tales como soportes documentales, evidencia fotográfica y demás documentos pertinentes.
- Informe del supervisor del contrato con el respectivo visto bueno para la procedencia del pago, en el que se certifique que el objeto contratado fue efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, además que corresponde a las cantidades, precios unitarios y condiciones técnicas contratadas, y que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones exigibles durante el período respectivo.
- Soporte del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, respecto de los períodos causados y exigibles durante la ejecución contractual, en los siguientes términos:

Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

Cuando el contratista sea **persona jurídica**, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando legalmente esté obligada a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, mediante la cual se certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar. La certificación deberá corresponder al período exigible relacionado con el pago que se tramita. La Entidad no exigirá automáticamente la presentación de las planillas PILA de los trabajadores de la persona jurídica cuando la certificación legal resulte suficiente, sin perjuicio de las verificaciones que procedan ante inconsistencias, dudas razonables o circunstancias que requieran comprobación adicional.

Cuando el contratista sea **persona natural**, deberá acreditar, para cada pago y respecto de los períodos legalmente exigibles, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como trabajador independiente frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. Cuando exista obligación de cotizar, esta podrá acreditarse mediante la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA– o el mecanismo legalmente establecido para tal efecto.

Tratándose de un contrato de compraventa, la determinación del ingreso base de cotización de la persona natural deberá realizarse conforme al régimen aplicable a los trabajadores independientes por cuenta propia y a quienes celebren contratos diferentes a prestación de servicios personales. Para tal efecto se observará el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 0379 de 2026, conforme a los cuales se determina el ingreso bruto y se descuentan los costos asociados a la actividad económica o se aplica, cuando proceda, el esquema de presunción de costos establecido por la UGPP.

Cuando la persona natural invoque una circunstancia legal por la cual no se encuentre obligada a efectuar determinado aporte respecto del período objeto de verificación, deberá acreditarla mediante los documentos que correspondan; en ningún caso la Entidad presumirá una obligación de cotización diferente de la prevista en el ordenamiento jurídico.

El supervisor deberá verificar el cumplimiento de estas obligaciones antes de autorizar cada pago, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta norma dispone expresamente que la acreditación debe efectuarse para cada pago derivado del contrato estatal

Facturación y SECOP II.

El contratista deberá radicar la factura electrónica de venta, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda, ante el Municipio de San Miguel y, posteriormente, cargarla en la plataforma SECOP II, dentro del módulo de ejecución contractual o del plan de pagos establecido para el contrato, de conformidad con las orientaciones vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Ver Guía gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/gestion-contractual-en-el-secop-ii).

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La factura o documento presentado deberá permitir identificar el contrato, las partes, los bienes suministrados, las cantidades, los precios unitarios, el período o las fechas de entrega, el valor total de la operación y los impuestos aplicables, cuando haya lugar a ellos. Tratándose de factura electrónica, esta deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, en la reglamentación expedida por la DIAN y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El supervisor deberá verificar la factura o documento equivalente y adelantar las actuaciones correspondientes dentro de la plataforma de SECOP II para su aprobación o rechazo, según corresponda.

A cargo del Supervisor del contrato: Para la autorización del pago corresponderá al supervisor del contrato:

a) Verificar la entrega efectiva de los bienes y su correspondencia con las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas contratadas.
b) Comprobar que los valores facturados correspondan a los precios unitarios y cantidades efectivamente recibidas.
c) Constatar que los bienes entregados cumplan las cantidades, presentaciones, unidades de medida, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
d) Verificar los documentos de entrega y el comprobante de entrada a almacén, cuando corresponda.
e) Revisar el informe final de ejecución y los soportes presentados por el contratista.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando sean legalmente exigibles.
g) Expedir el informe final de supervisión, incorporando la certificación de recibo a satisfacción y el visto bueno para la procedencia del respectivo pago.
h) Registrar y actualizar la información de seguimiento a la ejecución contractual en SECOP II, conforme a los perfiles y permisos asignados por la entidad.
i) Adelantar las actuaciones relacionadas con la liquidación del contrato, cuando esta resulte legal o contractualmente procedente.

Parágrafo 1: Para las personas naturales, el ingreso base de cotización se determinará conforme a las disposiciones aplicables a los trabajadores independientes por cuenta propia y a quienes celebran contratos diferentes a los de prestación de servicios personales. En su liquidación se observará lo previsto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 0379 de 2026, así como el esquema de presunción de costos establecido por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP o, cuando corresponda, los costos reales debidamente soportados, de acuerdo con la normativa vigente para el período objeto de pago.
Parágrafo 2: La falta de presentación de los documentos requeridos, la existencia de inconsistencias en la facturación o la falta de acreditación del recibo a satisfacción impedirá la autorización del pago correspondiente hasta que tales circunstancias sean subsanadas y verificadas por la entidad.
Parágrafo 3: En los precios unitarios y en el valor total del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, entre ellos adquisición de los bienes, transporte, cargue, descargue, embalaje, conservación, personal, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.
Parágrafo 4: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta informada y certificada por el contratista. Sobre los valores reconocidos se practicarán las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable. No se pactan anticipos ni pagos anticipados. En consecuencia, únicamente procederá el reconocimiento de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
Parágrafo 5: Para efectos de no acreditar la obligatoriedad de ser facturador electrónico, al momento de la presentación de la cuenta de cobro deberá presentar la siguiente información: **1.** Certificación de ingresos correspondientes al año gravable inmediatamente anterior a la firma del contrato. **2**. Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste si se encuentra o no obligado(a) a expedir facturación electrónica de venta de conformidad con lo establecido en los artículos 615, 616-1, 616 -2 del estatuto tributario nacional y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de San Miguel Putumayo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Una vez radicada la cuenta completa con los documentos exigidos, el Municipio adelantará el trámite correspondiente, con sujeción a las disposiciones presupuestales aplicables, al Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– y al derecho de turno.

Derecho de Turno: El trámite y pago de las cuentas se sujetarán a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las devoluciones motivadas por falta de requisitos o inconsistencias imputables al contratista.

Clausula 6: AMPRO PRESUPUESTAL.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal así:

No. De CDP	**2026001438**	**F/Expedición**	**2026/10/21**	**Vigencia**	**31-12-2026**
		Fuente de Recursos	SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6		
		VALOR TOTAL	**$ 22.784.000,00**		

Clausula 7: CLAUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Clausula 8: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los
</td></tr>
</table>

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Característica	Condición
	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Clausula 9: Supervisión.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrar estará a cargo del Almacenista General del Municipio o quien haga sus veces. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- Informar a Oficina de contratación Municipal, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- Informar a Oficina de contratación Municipal de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

Clausula 10: INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Clausula 11: LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Clausula 12: CESIÓN.

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Clausula 13: MULTAS.

Previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de San Miguel podrá imponer multas al CONTRATISTA cuando se configure un incumplimiento parcial, retardo o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, siempre que el incumplimiento sea imputable al CONTRATISTA y se encuentre debidamente acreditado.

Las multas se impondrán de acuerdo con las siguientes causales:

a. Retardo injustificado en la entrega de los bienes. Cuando el contratista incumpla las fechas, horarios o condiciones de entrega previstas en el contrato o en la programación aprobada, se impondrá, previo debido proceso, una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor de los bienes afectados por cada día calendario de retardo, hasta un máximo de quince (15) días, sin que el acumulado total de multas supere el diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

b. Cumplimiento defectuoso de las especificaciones técnicas. Cuando un bien no cumpla las especificaciones y el contratista no lo reponga dentro del término otorgado, se impondrá, previo debido proceso, una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del bien afectado por cada día de retardo en su reposición, hasta un máximo de quince (15) días y dentro del límite acumulado general.

La imposición de esta multa no procederá cuando el CONTRATISTA acredite que la situación obedeció a una circunstancia no imputable a este y que adoptó oportunamente las medidas necesarias para corregirla.

c. Incumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución. El incumplimiento injustificado de la obligación de atender, dentro del término establecido contractualmente, los requisitos de ejecución que se encuentren a cargo del CONTRATISTA y que resulten necesarios para iniciar la ejecución contractual, dará lugar a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día hábil de retardo, hasta que se produzca el cumplimiento correspondiente, sin que el valor acumulado de las multas impuestas durante la ejecución contractual pueda superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

La multa se aplicará únicamente respecto de los requisitos cuyo cumplimiento corresponda efectivamente al CONTRATISTA, previa verificación de la obligación y del término establecido para su cumplimiento.

d. Inasistencia injustificada al Comité Técnico de Inicio. La inasistencia injustificada del CONTRATISTA, por conducto de su representante legal o de la persona debidamente designada para la ejecución del contrato, al Comité Técnico de Inicio convocado por el supervisor, así como la negativa injustificada a participar en las actividades de coordinación operativa o a suscribir el acta correspondiente, dará lugar a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las multas impuestas por esta causal pueda superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

No habrá lugar a la imposición de la multa cuando el CONTRATISTA acredite una causa objetiva, debidamente justificada y no imputable a este que le haya impedido asistir o participar en el Comité.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

e. Incumplimiento de las obligaciones de compras públicas locales de alimentos. Cuando el CONTRATISTA incumpla injustificadamente las obligaciones de celebrar o presentar los contratos de proveeduría, realizar las compras públicas locales exigibles conforme al contrato o entregar las relaciones y soportes de dichas adquisiciones en las oportunidades pactadas, el MUNICIPIO podrá imponer una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada incumplimiento independiente comprobado, siempre que sea imputable al CONTRATISTA, persista y resulte posible conminarlo a su cumplimiento.

La imposición requerirá el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. No se impondrán multas acumulativas por un mismo hecho, ni el conjunto de las multas del contrato podrá superar el diez por ciento (10 %) de su valor total.

El porcentaje mínimo de compras locales se verificará de manera acumulada para el contrato; por tanto, no se configurará incumplimiento por el solo hecho de no alcanzar el treinta por ciento (30 %) en una entrega o pago parcial. Tampoco procederá multa por una insuficiencia de oferta debidamente acreditada y no imputable al CONTRATISTA, sin perjuicio de verificar el cumplimiento de sus obligaciones de información y gestión frente a dicha circunstancia.

También será causal de multa, que el CONTRATISTA, aun cuando subcontrate total o parcialmente la entrega de los alimentos, no garantice la trazabilidad de las compras realizadas a los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria ACFC y sus organizaciones, o pretenda acreditar el porcentaje mínimo mediante compras realizadas por el subcontratista que no correspondan a los productores comprometidos, no se encuentren debidamente soportadas o no permitan establecer su relación con los alimentos efectivamente suministrados en ejecución del contrato.

f. Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales. El incumplimiento injustificado de una obligación contractual a cargo del CONTRATISTA que no se encuentre expresamente contemplada en las causales anteriores podrá dar lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento comprobado, siempre que la obligación sea clara, determinada o determinable, exigible y su incumplimiento sea imputable al CONTRATISTA, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

No procederá la imposición de multas por hechos, circunstancias o situaciones que no sean imputables al CONTRATISTA, ni por aquellos incumplimientos que obedezcan a fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros o circunstancias atribuibles a la Entidad, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

g. Límite de las multas. En ningún caso el valor acumulado de las multas impuestas durante la ejecución del contrato podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales que resulten procedentes frente a un incumplimiento de mayor entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO

La imposición de las multas estará precedida del procedimiento administrativo correspondiente, garantizando al CONTRATISTA el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGO DE LAS MULTAS

El pago de las multas podrá exigirse por la vía ejecutiva, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Si el pago no se hubiere efectuado durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO podrá hacerlas efectivas mediante descuento de los saldos que se encuentren pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, de acuerdo con las reglas aplicables y sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

PARÁGRAFO TERCERO. NO ACUMULACIÓN POR UN MISMO HECHO

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Cuando un mismo hecho pueda adecuarse a más de una causal de multa prevista en la presente cláusula, no se impondrán multas de manera acumulativa por el mismo hecho generador, sin perjuicio de que puedan configurarse incumplimientos independientes derivados de hechos diferentes.

PARÁGRAFO CUARTO. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

La imposición de multas no impide que, cuando la gravedad o naturaleza del incumplimiento lo amerite, el MUNICIPIO adelante el procedimiento correspondiente para declarar el incumplimiento contractual y adoptar las demás medidas previstas en el contrato y en el ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO. NO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESENCIALES

Las actuaciones de coordinación, requerimientos, instrucciones y concertaciones realizadas por el supervisor durante la ejecución contractual no podrán modificar el objeto, valor, plazo, cantidades ni las especificaciones técnicas esenciales del contrato. La modificación de estas condiciones deberá efectuarse mediante el instrumento contractual que corresponda.

Clausula 14: PENAL PECUNIARIA.

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, **EL MUNICIPIO**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

Clausula 15: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a El Contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, debe agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATIST A. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que· la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8) En desarrollo de la

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86Ley1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua. durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Clausula 16: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas, (cuando aplique) por un término igual al tiempo de la suspensión.

Clausula 17: RELACION LABORAL.

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Clausula 18: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato.

Clausula 19: INDEMNIDAD.

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Clausula 20: PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Clausula 21: NOTIFICACIONES.

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	EL CONTRATISTA.
NOMBRE: JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO	**NOMBRE:** JOHN WILLSON MENDOZA VASQUEZ
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	**CARGO:** CONTRATISTA.
DIRECCIÓN: CARRERA 4 CON CALLE 7 ESQUINA. LA DORADA PUTUMAYO.	**DIRECCIÓN:** CALLE 3 N 2 - 03, BARRIO SAN FELIPE - SAN MIGUEL
TELÉFONO: 3202152347	**TELÉFONO:** 3117331580
CORREO ELECTRÓNICO: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co	**correo electrónico:** jhonwilmen@hotmail.com

Clausula 22: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Clausula 23: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio entre las partes. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DE CLAUSULADO DE ACEPTACION DE OFERTA

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la **ACEPTACIÓN /APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto y Reviso	Daniela Suaza Pardo.	Asesora Jurídica Contratación – Contratista.	

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co